S.º 4.º

Cassa de dos maravedis para el año de mil y seiscientos y setenta y quatro.

752

Juan de Arebalo vecino desta ciudad = digo que por nombramiento de V.S. asisto por oforador de la cosecha del vino nuevo deste presente año asi en esta dha ciud. como en el lugar de las casas de su jurisdicion y tambien a los ajustamientos registro y recala que se hizo con los vecinos desta ciud. de vino anexo quedo fin de septiembre deste presente año en todo lo qual me ocupe mas de veinte dias como es notorio a V.S. asistiendo por la parte desta ciud. = Suplico a V.S. sea servido de mandar se me libre lo que acostumbra a dar por dha ocupacion en atencion que con toda puntualidad servi a V.S. y que soy hombre pobre y me sustento de mi inteligencia y trabajo que en ello recibire merced y buena obra y V.S. administrara justicia la qual pido y que sea luego mandandolo librar en los mas pronto &c.

Juan de Arebalo

Libranse en Ygnacio de Urena ffiel de carnecerias desta ciudad quinientos reales que los dey pague a Juan de Arevalo por la razon que contiene el pedimento de suso y con su recivo se pasen en quenta de los procedidos que se produzieren de la casa de [illegible] por no aver propios desta ciudad = asi lo cordo y mando la ciudad de treinta de noviembre de mil y seiscientos y setenta y quatro y lo firmo el señor diputado deste mes

Juan de Aguilera Pte.

Juan de Arebalo

Passada

Ygnacio de Urena